



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

24 JUN 2025

DECRETO ALCALDICO N° 634

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio "**Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de Salud (CONE 19.378) 2025**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 2196 del 15 de Mayo 2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 999 del 30/12/2024, Aprueba Presupuesto de Salud año 2025.

f) Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 68 de fecha

13 de junio de 2025.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE.** Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ESTELA BEATRIZ MORA GARCIA, R.U.N. N°** **J. CIRUJANO**, considerando que el presente Contrato rige desde el **13 de junio del 2025 hasta el 30 de septiembre del 2025**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 924.944.-** (novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos.-), mensual Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos mixtos con cargo al Programa "**Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (CONE 19.378) 2025**" y **Presupuesto de Salud año 2025**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/EAV/CRS/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios - Archivo Carpeta Prestadora de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia
Archivo Jefe de Personal - Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 13 de junio del 2025, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° _____ ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestadora de servicios **DOÑA ESTELA BEATRIZ MORA GARCIA R.U.N. N° _____ Médico Cirujano**, en adelante la prestadora de Servicios, domiciliada Mariano Latorre 585- Cobquecura, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio "Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de Salud (CONE 19.378) 2025" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; Aprobado por Resolución Exenta 1C/N.º 2196 de fecha 15 de mayo de 2025, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento del Programa de Médico Cirujano para desarrollar funciones propias de la profesión en CESFAM Trehuaco.

SEGUNDO: La prestadora de Servicios se compromete a cumplir una jornada Laboral de **22 Horas semanales** de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM, sin perjuicio del control administrativo y financiero que le compete al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de **\$ 924.944.-** (novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos. -.) mensual Impuestos incluidos, a pagar previa retención del 14,5%.

El monto convenido será cancelado al término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM, registro de asistencia reloj control, desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Programa CONE 2025, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldíos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el prestador se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **13 de junio del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador no tiene derecho a viáticos, solo tiene derecho a cometidos con devolución de pasajes, autorizados por Jefe DESAMU y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **ESTELA BEATRIZ MORA GARCIA**, consta en el Certificado de Título de la Universidad Autónoma de Chile, según consta el folio N° 9881, registro N° 53476 de fecha jueves 21 de diciembre de 2023 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Emael
ESTELA MORA GARCIA
MEDICO CIRUJANO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

